

Al contestar refiérase
al oficio n.º **24281**

23 de diciembre, 2025
DFOE-LOC-2359

Señor
Gerardo Muñoz Díaz
Director Ejecutivo
info@fedemucartago.go.cr
gmunoz@fedemucartago.go.cr
**FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES
DE CARTAGO (FEDEMUCARTAGO)**

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Federación de Municipalidades de Cartago (FEDEMUCARTAGO)

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Federación por ₡67,36 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º DEFMC-230-2025 del 30 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 05-2025, celebrada el 19 de setiembre de 2025².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales), son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme con su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

³ Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-2359

3

23 de diciembre, 2025

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡43,18 millones, correspondientes a transferencias corrientes de Gobiernos Locales, con base en el artículo 25 de los Estatutos vigentes de la Federación de Municipalidades de Cartago (FEDEMUCARTAGO), relacionados con el aporte por concepto de cuotas de afiliación que cada miembro federado debe girar a esta Federación.
- b) Los aportes del Gobierno de la República, registrados como 60104 001 1310 706200000 4740 y 60104 001 1310 706200000 4760, por la suma de ₡24,18 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10.836.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2359

4

23 de diciembre, 2025

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por ₡0,88 millones:

- a) La suma de ₡0,82 millones en la cuenta “1.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias corrientes del Gobierno Central”, proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía (MGP), relacionada con los artículos 7, inciso r) y 11, inciso b) de la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional n.º 9829 y su reforma; por cuanto el monto incorporado en Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10836, es menor en esa suma al monto propuesto por la Federación.
- b) La suma de ₡0,07 millones en la cuenta “1.4.1.4.00.00.0.0.000 Transferencias corrientes de Gobiernos Locales”, proveniente del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes por ₡0,06 millones y del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique por ₡0,01 millones, relacionada con el artículo 25 de los Estatutos vigentes de FEDEMUCARTAGO; por cuanto los montos incorporados en los presupuestos iniciales 2026 de las municipalidades de Alvarado y de Jiménez, respectivamente, son menores a los montos propuestos por la Federación.

Las situaciones descritas en los incisos anteriores incumplen el principio presupuestario de universalidad e integridad; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone. (Artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal, Ley n.º 7794; 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.3 OTROS ASPECTOS

- a. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos afectados por las sumas improbadas del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información

DFOE-LOC-2359

5

23 de diciembre, 2025

presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas y subpartidas afectadas, se requiere que se soliciten las mismas mediante el SIPP, o por correo electrónico, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que la Administración pueda realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

- b. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Federación de Municipalidades de Cartago (FEDEMUCARTAGO) por $\text{C}\$67,36$ millones⁷.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/emg

Ce: Expediente CGR-APRI-2025007776

Ni: 22139, 27482

G: 2025004528-1

⁷ Monto exacto $\text{C}\$67.359.515,10$.